

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref: Circular Cobros y Pagos Externos û COPEX-1-159. Complemento de la Comunicación "A" 1183, relacionada con la numeración de los documentos que habilitan pagos al exterior, a través de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "A" 1183 del 3 de mayo de 1988 (Circula COPX-1-130), mediante la cual les hicimos conocer la modificación de la numeración de los documentos que habilitan pagos al exterior que se cursan a través de los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y la República Dominicana, como una medida previa a la implementación del Sistema Computarizado de Apoyo a los Convenios de Pago (SICAP/ALADI).

Al respecto, deberá reemplazarse el texto del ítem f) Secuencia (eventual) del Anexo I de la Comunicación "A" 1183 por el que sigue:

Este campo constara de dos dígitos y será utilizado para pagos parciales vinculados, identificados por el mismo "Código de Reembolso". La responsabilidad de asignación de esta secuencia corresponderá a la "Institución Autorizada" emisora, cuando el "instrumento" prevea el pago parcial del monto en él indicado o, en su caso, a la "Institución Autorizada" reembolsante, cuando a través de ella se realice el fraccionamiento de pago de una operación.

Si un "instrumento" se paga en fracciones a través de diversas "Instituciones Autorizadas", aquellas que ya hayan efectuado pagos sobre el mismo, comunicaran a las que asuman los siguientes reembolsos, los números de "secuencia eventual de reembolso" ya utilizados.

Asimismo, para los instrumentos pactados con anterioridad al 25 de mayo de 1988 (fecha de entrada en vigencia de la Comunicación "A" 1183), deberán informar la correspondiente fecha de emisión, en la columna de observaciones de la fórmula 1989 pertinente.

Finalmente, llevamos a su conocimiento que el referido sistema SICAP/ALADI,

comenzará a regir a partir del 2 de mayo de 1989. En consecuencia, las formulas que omitan el código de reembolso SICAP/ALADI o que lo contengan con error, serán rechazadas por este Banco Central.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Susana Olgiati
Subgerente de
Relaciones Internacionales

Antonio G. Zoccali
Subgerente General